

### CONVENIO PROGRAMA HÁBITAT 2015.

CONVENIO HÁBITAT DE CONCERTACIÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2015, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO, Y COMO DEPENDENCIA EJECUTORA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. L.A. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE “PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.”, REPRESENTADO POR EL C. JESUS ROBERTO DORADOR SIFUENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

1. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2013-2018 considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.
2. Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios de coordinación y anexos de ejecución en el que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa por región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno que concurran en sujeción a los programas concertados.
3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas; acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.
4. El Programa Hábitat del Ramo Administrativo 15, es la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas y contribuir a transformarlas en espacios seguros, ordenados y habitables. Así mismo está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza y el desarrollo urbano mediante la instrumentación de un modelo de acción que combina, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de las Zonas de Atención Prioritaria con la entrega focalizada de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario. Mediante este programa se busca asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país. El programa es particularmente sensible a las necesidades de mujeres, personas con capacidades diferentes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y adultos mayores.
5. El Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat 2015, asignado por la SEDATU, Estado y Municipio, tiene como finalidad coordinar las acciones y recursos de dicho Programa, a través de un esfuerzo conjunto y complementario con las Organizaciones de la Sociedad Civil que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

## DECLARACIONES:

### I.- DE "EL MUNICIPIO".

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política Local, 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.

I.2.- Que su representante, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, acredita su carácter de Presidente Municipal mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de Julio de 2013, así como con el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el día 1 de Septiembre de 2013, por lo que está facultado legalmente para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 88 y 89 inciso a) fracción X, del Bando de Policía y Gobierno, 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.3.- El **L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo que ratifica su nombramiento tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de Marzo de 2015, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- **LA C. L.A. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, acredita su carácter de Director de Desarrollo Social Municipal, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 7 de Septiembre de 2015, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, 18 fracción VI y 33 fracciones II, III, IV, VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.5.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 del Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad C. P. 34030.

### II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

II.1.- Que es una entidad pública autónoma dotada de plena capacidad jurídica para celebra convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad y para convenir con toda clase de autoridades cuanto fuere útil y necesario para el logro de los fines de la "**PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.**", la cual tiene como objeto social:

1. Proporcionar orientación y asesoría a los asociados que soliciten en asuntos relacionados con su actividad.
2. Solicitar, gestionar, tramitar y recibir apoyos económicos que provengan de autoridades Federales, Estatales o Municipales así como ante toda clase de instituciones, particulares y personas físicas o morales para la instalación, modernización y general para mejorar los servicios que prestan los asociados en sus actividades a las comunidades marginadas y de escasos recursos muy particularmente de los más desprotegidos económicamente. Incluyendo funciones de autoempleo que apoyen la economía personal de sus asociados.
3. Promover en coordinación con la Comunidad Intelectual y Artística, los servicios de: Consultoría, asesoría, capacitación y asistencia cultural que permita el rescate, protección y difusión de la identidad regional.
4. Contribuir al desarrollo integral de los habitantes de las comunidades marginadas y de escasos recursos de las diferentes regiones culturales del Estado.
5. Preservar y fomentar las manifestaciones culturales.
6. Promover y fomentar en general la educación, cultura y artística.
7. Participar en actividades de auxilio y protección civil a favor de comunidades marginadas y de escasos recursos.
8. Promover toda clase de actividades artísticas y culturales mediante exposiciones de todo género por medio de museos itinerantes.
9. Promover cursos formativos de educación musical y cultural.
10. Realizar estudios de desarrollo social y comunitario con la participación de profesionales con licenciatura en trabajo social.

11. Promover la cultura y el arte mediante cursos dirigidos a niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en comunidades marginadas.
12. Realizar toda clase de programas que propicien la participación de los diferentes sectores sociales en la protección y difusión de la cultura regional.
13. Promover y difundir la música, el canto, las artes plásticas, dramáticas, danza y todo lo relacionado con la cultura popular y cultural universal dentro de este género.
14. Fomentar el desarrollo educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
15. Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos, actualizaciones a favor de comunidades marginadas y de escasos recursos.

II.2.- Que su representante el **C. JESUS ROBERTO DORADOR SIFUENTES**, acredita su carácter como representante de la **“PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.”**, quien se encuentra facultada para celebrar convenios con instituciones Federales, Estatales y Municipales e incluso con personas físicas y morales, conforme a la acta constitutiva de fecha 28 de Marzo de 1999 con número 13243, volumen 233, foja 151, ante la presencia del Licenciado Mario Eduardo Bermúdez, Notario Público Número Catorce, de este Distrito Judicial de esta Capital del Estado en Ejercicio.

III.3.- Con fecha Febrero de 2015 los proyectos presentados por **“PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.”**, fueron autorizados bajo lo estipulado por las Reglas de Operación y Lineamientos del Programa Hábitat, por lo que se ha determinado llevar a cabo la ejecución de los Proyectos denominados:

**A) “LABORATORIOS CREATIVOS (CREACION DE LETRAS Y SONIDOS)”**

III.4.- Su representante legal el **C. JESUS ROBERTO DORADOR SIFUENTES**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio **“PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.”**, declara, que no tiene fines de lucro, ni lleva a cabo acciones de proselitismo de indole alguna y en general cumple con los términos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos.

III.5.- **“PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.”**, declara que para cumplir con su objeto social y los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para todos los fines y efectos legales.

III.6.- En el presente instrumento **“PEÑA CULTURAL INDEPENDIENTE ASOCIACION ARTISTICA INTELLECTUAL, A.C.”**, nombra como responsable del proyecto con las facultades y atribuciones necesarias para realizar los trámites en caso de no poderse presentar el representante legal de la Institución el **C. JESUS ROBERTO DORADOR SIFUENTES**, Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus directivos, representantes o beneficiarios no son funcionarios públicos con nivel de mando medio o superior del Poder Ejecutivo en cualesquiera de los tres órdenes de Gobierno, así como legisladores locales o federales, de conformidad con el Artículo 8º., Fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni se encuentran inhabilitados legalmente para desempeñar los servicios objeto de este Convenio.

II.7.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Victoria No. 338 Norte Zona Centro ciudad de Durango, Dgo.

**III.- DE “LAS PARTES”.**

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente contrato de comodato.

III.2.- Con fundamento en los artículos 26, 115 fracción II y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2013; los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2015; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado de Durango; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 9, 22 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado Durango; las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio; así como en las disposiciones relativas de la Ley

General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** El presente convenio en que el objeto es establecer las bases de operación y ejecución de proyectos o acciones recursos para que la ejecución de los proyectos presentados por la "LA ASOCIACIÓN", denominados: "LABORATORIOS CREATIVOS (CREACION DE LETRAS Y SONIDOS)" cuyo objetivo es: promover a través de métodos autogestivos de aprendizaje valores en los jóvenes como son solidaridad, el trabajo en equipo y la responsabilidad así como desarrollar sus habilidades creativas, sociales y personales.

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$ 55,900.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), mediante las siguientes aportaciones:

- Por "EL ESTADO", la cantidad de \$ 8,385.00 (Ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
- Por "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$ 8,385.00 (Ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Por "LA SEDATU", la cantidad de \$ 39,130 (Treinta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Social" a los proyectos: "LABORATORIOS CREATIVOS (CREACION DE LETRAS Y SONIDOS)", talleres. Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

**TERCERA.** Las aportaciones otorgadas por "LAS PARTES" podrán ser entregados a "LA ASOCIACIÓN" en una o más ministraciones las cuales podrán ser de la siguiente manera: la primera ministración será otorgada dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsiguientes ministraciones quedarán condicionadas, además de las autorizaciones ya mencionadas, al visto bueno de "LAS PARTES" en términos de lo previsto por las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, así como por estipulado en el presente instrumento; así mismo por cada una de las ministraciones entregadas a "LA ASOCIACIÓN", se expedirá un recibo.

**CUARTA.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de adquirir equipo con la inversión, durante la ejecución y el desarrollo de los proyectos "LABORATORIOS CREATIVOS (CREACION DE LETRAS Y SONIDOS)" talleres al finalizar los proyectos objeto del presente contrato, dicho equipo quedará bajo el resguardo de "EL MUNICIPIO", conforme a la Normativa del Programa Hábitat 2015.

**QUINTA.** El ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES", así como la realización y ejecución del proyecto quedaran bajo la responsabilidad total de "LA ASOCIACIÓN", de conformidad a lo establecido en el Formato "A" PH-01 Formato Técnico de autorización de cada uno de los proyectos y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberán ejercer los recursos aportados, según la normatividad que rige este tipo de recursos.

**SEXTA.** "LAS PARTES" en corresponsabilidad con "LA ASOCIACIÓN" dará seguimiento a la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

**SEPTIMA.** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener actualizado un registro de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos aportados por "LAS PARTES", conservando la documentación en original comprobatoria del gasto, durante los plazos que dispone el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental", de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental. En cualquier momento dentro de ese plazo, "LAS PARTES", la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Estatal o la Contraloría Municipal, así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia, si lo consideran necesario, podrán tener la facultad de revisar los comprobantes correspondientes de los gastos y de los avances del proyecto.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" entregaran a "LA ASOCIACIÓN", los formatos para la presentación de informes parciales y final, a los que deberán sujetarse, con el propósito de conocer el avance en la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

**NOVENA.** "LAS PARTES" podrán realizar cuando estimen conveniente, visitas de inspección a las instalaciones donde se lleven a cabo las acciones y ejecución del proyecto, a fin de constatar su cumplimiento y en su caso, evaluar el trabajo realizado por "LA ASOCIACIÓN". Si dentro de las visitas de inspección "LAS PARTES" determinan que no se ha cumplido con el objetivo del proyecto o que se han desviado las acciones y los recursos sin causa justificada, podrán rescindir el presente instrumento.

**DÉCIMA.** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa Hábitat dados a conocer por "LA SEDATU", observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B. Solicitar ante las autoridades competentes los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a las leyes aplicables a la materia.
- C. Ejercer a más tardar el 31 de Diciembre del 2015 la totalidad de los recursos aportados por "LAS PARTES". En caso contrario, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que tenga en su poder y que no se hayan ejercido, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" mediante pago realizado en caja general previa justificación por escrito presentada a los mismos.
- D. Presentar, en tiempo y forma señalados "LAS PARTES" los informes parciales narrativos y financieros, respecto de los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, así como un informe final de la ejecución del proyecto. En dichos informes se dará cuenta de los avances, así como de la totalidad de recursos invertidos en el proyecto. Presentar memoria gráfica de la realización del objeto del presente documento consistente en fotografías y video antes, durante y al término de dicho proyecto, tomada desde el mismo ángulo. Los informes a que se refiere el presente inciso, deberán presentarse en los formatos entregados por "LA SEDATU", en la Dirección Municipal de Desarrollo Social. "LA ASOCIACIÓN" contará con un plazo no mayor de cinco días naturales posteriores a la fecha del corte para la entrega de cada informe. El informe final se entregará a la conclusión de la vigencia del presente convenio; así mismo contará igualmente a la fecha del corte con un plazo máximo de siete días naturales y deberá incluir un informe narrativo; la relación de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, las evidencias o productos que convengan en el proyecto y que sustenten lo reportado, y los anexos señalados en el formato autorizado.
- E. Permitir a "LAS PARTES" que efectúen las visitas que consideren necesarias, a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances alcanzados.
- F. Participar en cursos y talleres promovidos por "LA SEDATU" por otras organizaciones de la Sociedad Civil.
- G. Insertar los nombres o logotipos de "LAS PARTES", en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita durante el desarrollo del proyecto o relacionados con éste, proporcionando a las mismas un ejemplar de ellos.

DÉCIMA PRIMERA. Terminada la realización del objeto del presente instrumento, se levantará el Acta de Entrega – Recepción con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes. Dicha acta no libera "LABORATORIOS CREATIVOS (CREACION DE LETRAS Y SONIDOS)", de las responsabilidades presentes o futuras que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. La cooperación entre las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera de carácter voluntario y basada en la buena fe, por lo que en ningún momento los miembros de "LABORATORIOS CREATIVOS (CREACION DE LETRAS Y SONIDOS)", ni las personas que ésta contrate, tendrán relación contractual ni laboral alguna con los aportantes del recurso señalados en la cláusula Segunda y, bajo ninguna circunstancia se considerará a éstos como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos en todo momento de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA TERCERA. Sera causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y/o obligaciones asumidos por "LA ASOCIACIÓN" pactados en este mismo, para tal efecto se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, quedando comprometida "LA ASOCIACIÓN", a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos Federales, otorgados para la realización del objeto del presente instrumento, con sus respectivos intereses, así mismo reintegrará a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" la aportación realizada, en los términos que estipulen los Órganos de Control en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor por cualquiera de las partes, mediante aviso que se otorgue dentro de los cinco días hábiles posteriores a las causas que lo hubieran motivado, si fuera el caso, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a reintegrar en un término de 30 días naturales a partir de que se le notifique la terminación anticipada, para realizar el reintegro de los recursos Federales y Municipales, otorgados para la realización del objeto del presente

instrumento, con sus respectivos intereses, que al momento no hayan sido ejercidos, o la totalidad, según la circunstancia que haya dado origen a la terminación anticipada, atendiendo a los preceptos jurídicos que rigen para el caso.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de la "LA ASOCIACIÓN" o de quien resulte responsable, por el mal uso o mala disposición de los recursos otorgados, por ejercerlos en forma distinta, o bien por no dar cumplimiento a lo pactado en el cuerpo del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Concertación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Durango, así como a la normatividad del Programa Hábitat.

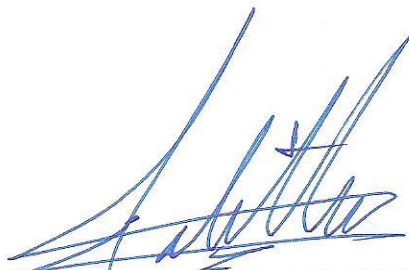
**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito y mediante aviso anticipado a "LAS PARTES" dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta la conclusión del Ejercicio Fiscal 2015.

**DÉCIMA NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a la Legislación vigente en el estado de Durango; así como a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Durango, Dgo. y a renunciar al fuero que por razón de su domicilio les corresponda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDÉZ EN, VICTORIA DE DURANGO, DGO., 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR "EL MUNICIPIO".



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO



L.A. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO.